



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXX

Morelia, Mich., Martes 3 de Julio de 2018

NÚM. 24

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE LA CREACIÓN DEL FIDEICOMISO PÚBLICO PARA IMPULSAR LA ENERGÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SILVANO AUREOLES CONEJO Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 47, 60 fracción XXII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5, 7, 40 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 4, 36 y 38 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que con fecha 20 de diciembre de 2013, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de energía, en particular los artículos 25, 27 y 28 constitucionales.

Que aunado a lo anterior, se crearon nuevas figuras de derecho público para garantizar la liberalización ordenada y regulada de las actividades relativas a la exploración, extracción, transporte, almacenamiento y distribución de gas natural y petróleo, así como la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía, transformando en empresas productivas del Estado a Petróleos Mexicanos y a la Comisión Federal de Electricidad como agentes económicos sujetos a la disciplina del mercado con amplias facultades para realizar asociaciones y actos de comercio tendientes a obtener y mantener su rentabilidad económica.

Que el Estado de Michoacán de Ocampo cuenta en su vocación territorial, con un amplio potencial en materia de energías renovables como la hidráulica, solar, eólica, geotérmica y generación de bioenergía, entre otras, a la vez que dispone de una ubicación estratégica con infraestructura portuaria, que representa oportunidades en materia logística para el transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de energéticos para la región occidente del país.

Que el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015-2021, fija como

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 100 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día

\$ 35.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Prioridad Transversal para el Desarrollo Sostenible la número 4: «Desarrollo económico, inversión y empleo digno». En el marco de esta prioridad, se establece como objetivo el 4.1: «Reactivar la economía para alcanzar el desarrollo integral del Estado». Para su consecución, plantea la línea estratégica 4.1.6: «Potencializar el desarrollo regional y detonar nuevas industrias», y dentro de las acciones a emprender para el despliegue de esa estrategia contempla la 4.1.6.1: «Promover la generación de energías renovables con el fin de lograr mayor competitividad de la industria del Estado y de exportación de energía limpia a otros Estados». Por otra parte, tras fijar como prioridad la número 7 «Sustentabilidad Ambiental, Resiliencia y Prosperidad Urbana», el Plan establece, entre otros, el objetivo 7.2: «Promover una economía baja en carbono y acciones estratégicas de mitigación al cambio climático». Para lograrlo establece la línea estratégica 7.2.1: «Fomentar el uso de energías renovables», en cuya ejecución se emprenderán, entre otras, las acciones 7.2.1.1: “Fomentar el uso eficiente y el ahorro de energía en el transporte y en las actividades económicas productivas” y 7.2.1.2: “Integrar e instrumentar proyectos encaminados a generar, distribuir y utilizar energías limpias en el transporte y la industria”.

Que al día de hoy se han realizado acciones en la Presa F.J. Múgica que han permitido la obtención de energía eléctrica para su venta a la Comisión Federal de Electricidad, pero es necesario optimizar dicho proyecto tanto en su parte operativa como comercial, y buscar nuevas opciones como la Presa del Bosque, granjas solares y desarrollo de minihidros para embalses, entre otros.

Que en esas condiciones y a fin de impulsar la disponibilidad, uso, aprovechamiento y comercialización de la energía y sus fuentes en el Estado de Michoacán de Ocampo, es necesario constituir un Fideicomiso Público que tenga como objeto desarrollar proyectos, con sus respectivos estudios de factibilidad, relativos al aprovechamiento de recursos energéticos, la generación de energía, el uso racional y eficiente de la energía, el desarrollo con inversión privada de infraestructura de almacenamiento, transporte y distribución de hidrocarburos, así como la generación, transporte y comercialización de electricidad con inversión pública, social y/o privada, todo ello con acciones energéticamente sustentables, que impliquen la gestión de los riesgos ambientales y sociales, la reducción de contaminación por dióxido de carbono, la promoción del ahorro y uso eficiente de la energía.

Que con lo anterior el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, generará empleo a la vez que promoverá la competitividad local, mediante la atracción de inversiones y el desarrollo de infraestructura para contribuir en la fijación de precios y tarifas de los energéticos más accesibles para la población.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE LA CREACIÓN DEL FIDEICOMISO PÚBLICO PARA IMPULSAR LA ENERGÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Artículo 1º. La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en su calidad de fideicomitente único de la Administración Pública Paraestatal, constituirá un Fideicomiso Público que tenga como fin impulsar la disponibilidad, uso, aprovechamiento y comercialización de la energía y sus fuentes en el Estado.

Artículo 2º. El objeto del Fideicomiso deberá incluir el promover y participar en proyectos de energía; celebrar alianzas estratégicas y asociaciones para el desarrollo de iniciativas de energía. Asimismo, el desarrollar proyectos, con sus respectivos estudios de factibilidad, relativos al aprovechamiento de recursos energéticos, la generación de energía, el desarrollo con inversión privada de infraestructura de almacenamiento, transporte y distribución de hidrocarburos, así como la generación, transporte y comercialización de electricidad con inversión pública, social y/o privada, todo ello con acciones energéticamente sustentables, que impliquen la gestión de los riesgos ambientales y sociales, la reducción de contaminación por dióxido de carbono, la promoción del ahorro y uso eficiente de la energía.

Artículo 3º. El Fideicomiso contará con un Comité Técnico el cual estará conformado por los siguientes integrantes:

- I. El Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo o quien este designe para tal efecto, quien tendrá el carácter de Presidente del Comité Técnico, tendrá derecho a voz y voto;
- II. El Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, quien tendrá voz y voto;
- III. El Titular de la Secretaría de Contraloría, quien tendrá voz pero no voto;
- IV. El Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, quien tendrá voz y voto;
- V. El Titular de la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, quien tendrá voz y voto;
- VI. El Titular de la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas, quien tendrá voz y voto;
- VII. Un representante de la sociedad civil o académico, michoacano, experto en materia de energía, quien

tendrá voz pero no voto;

- VIII. Como máximo 5 representantes de inversionistas, quienes tendrán voz pero no voto; y,
- IX. El Director del Fideicomiso, quien tendrá voz pero no voto.

Artículo 4°. El patrimonio del Fideicomiso se conformará por:

- I. Los aprovechamientos que se generen por la enajenación de energía;
- II. Los ingresos resultantes de la ejecución por el Fideicomiso de proyectos productivos;
- III. Las concesiones y permisos que obtengan proyectos patrocinados, impulsados o desarrollados por el Fideicomiso, así como las concesiones y permisos necesarios para la realización de sus fines que aporten al Fideicomiso, ya sea el gobierno o terceros que tengan el carácter de concesionarios o de permisionarios;
- IV. Las donaciones que cualquier sujeto realice a título gratuito con ese propósito;
- V. Las aportaciones realizadas por entes públicos, sociales y privados quienes podrán tener el carácter de fideicomisarios derivado de las aportaciones que se realicen al patrimonio fideicomitado y fideicomitentes;
- VI. Los derechos que el Fideicomiso adquiera derivados de su actividad o que el gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo resuelva fideicomitir;
- VII. Las obligaciones que terceros tengan o contraigan con el Fideicomiso o con el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo que este resuelva fideicomitir; y,
- VIII. Las participaciones e ingresos totales o parciales que se generen de los proyectos, iniciativas, empresas y asociaciones de las que forme parte el Fideicomiso.

Artículo 5°. El Director del Fideicomiso será nombrado y podrá ser removido por el Titular del Ejecutivo del Estado.

Artículo 6°. La vigencia del contrato de Fideicomiso será

indefinida, hasta la conclusión de sus fines o porque se haga imposible la realización de los mismos.

Artículo 7°. Una vez constituido el Fideicomiso y establecida su organización interna, se deberá elaborar un plan estratégico que una vez aprobado por el Comité Técnico, se aplicará para que de forma inmediata se inicie con la obtención de fuentes de financiamiento a través de la captación de aportaciones al Fideicomiso y la ejecución de proyectos productivos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo Administrativo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDA. La Secretaría de Finanzas y Administración tendrá hasta el día 28 de septiembre de 2018, para celebrar contrato de Fideicomiso con la Institución Fiduciaria correspondiente.

TERCERA. El Director del Fideicomiso deberá realizar todos los trámites correspondientes para someter a la primera sesión del Comité Técnico la propuesta de estructura del Fideicomiso que, una vez aprobada por el Comité Técnico, se someterá a la aprobación de las autoridades gubernamentales competentes.

Morelia, Michoacán, a 18 de junio de 2018.

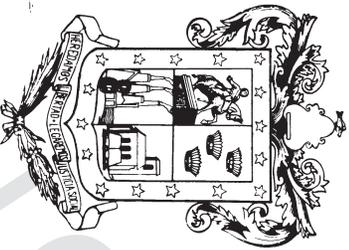
ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

SILVANO AUREOLES CONEJO
GOBERNADOR DEL ESTADO
(Firmado)

PASCUAL SIGALA PÁEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

CARLOS MALDONADO MENDOZA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
(Firmado)

JESÚS MELGOZA VELÁZQUEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
(Firmado)



COPIA SIN VALOR LEGAL